

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25
VEINTICINCO DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria del 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mismo que consiste en:
- 1.- Discusión, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 18 dieciocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho.
 - 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
 - 3.- Informe de las Honorables Salas.
 - 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
 - 5.- Asuntos Generales.
- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
(Páginas 2 y 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados TOMÁS AGUILAR ROBLES, LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, ANTONIO FLORES ALLENDE y MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, por no haber asistido a dicha Sesión, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 3)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar a la

Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 288/2018, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Mercantil Ejecutivo, 208/2017, del índice del Juzgado Noveno de lo Mercantil, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 5)

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, determinó: Designar al Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, en sustitución de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 313/2017, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ejecutivo, 482/2016, del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil, promovido por Salvador Eduardo Torres Ruiz. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 6)

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar a la Señora Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 313/2017, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ejecutivo, 482/2016, del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil, promovido por Salvador Eduardo Torres Ruiz. De conformidad con lo

dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 6)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, determinó: Designar al Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, en sustitución de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 300/2018, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 1051/2012, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, promovido por Luis Fernando Castro Camarena. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 7)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Señor Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 300/2018, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario, 1051/2012, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, promovido por Luis Fernando Castro Camarena. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 7)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, determinó: Tener por recibido el oficio 4717/2018 procedente del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Juicio de

Amparo Directo 319/2017, promovido por ESMERALDA DÍAZ ORÓZCO, contra actos del Honorable Pleno y otras autoridades, mediante el cual informa, que el fallo protector ha quedado puntualmente cumplido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 de la Ley de Amparo, así como 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 10)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, determinó: Tener por recibido el oficio 807/2018, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, derivado del juicio de amparo directo 253/2017, promovido por MARÍA DE LOURDES ISABEL LOZANO MAGDALENO, contra actos del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; mediante el cual, notifica que tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo, por parte de la responsable, sin excesos ni defectos, toda vez que se dejó insubsistente la resolución de 12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho; en su lugar se dictó otra en la que se calculó el importe de las prestaciones consistentes en salarios caídos, compensación por servicios, despensa, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca correspondiente para que surta los efectos legales respectivos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 11)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido

el oficio 2947/2018, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del juicio de amparo directo 383/2017, promovido por ADELA SANDOVAL ROBLES, en contra del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra Autoridad; mediante el cual, notifica que ordenó el archivo del expediente, por tratarse de un asunto concluido, en virtud de que las partes, no plantearon inconformidad respecto al cumplimiento decretado por dicho Tribunal, en acuerdo de 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 12)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 24843/2018 y 24854/2018, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante los cuales notifica, que se admite el Juicio de Amparo Indirecto 1518/2018, promovido por JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ, contra actos del Presidente y Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal; y requiere para que se rindan los informes previo y justificado correspondiente, señalándose las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del 28 veintiocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia incidental y las 12:30 doce horas con treinta minutos del 27 veintisiete de junio del año en curso, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala la omisión de entregar la suma de dinero que le corresponde por concepto de haber por retiro, luego de su desempeño como Magistrado de este Tribunal.

Se niega la suspensión provisional del acto reclamado, al considerar de qué se trata de actos negativos así como futuros e inciertos, en contra de los cuales no es procedente la medida cautelar; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para que rindan los informes previo y justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 13)

DÉCIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado HÉCTOR DELFINO LEÓN GARIBALDI, determinó: Tener por recibidos los oficios 21229/2018, 21230/2018, 22683/2018, y 22684/2018, procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante los cuales notifica, que se admite el amparo indirecto 1408/2018-VIII, promovido por el Magistrado HÉCTOR DELFINO LEÓN GARIBALDI, contra actos del Pleno, Presidente de este Tribunal, Honorable Congreso del Estado y otras Autoridades; y requiere para que se rindan los informes previo y justificado correspondiente, señalándose las 09:39 nueve horas con treinta y nueve minutos del 29 veintinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia incidental y las

9:42 nueve horas con cuarenta y dos minutos del próximo 18 dieciocho de junio del año en curso, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala la separación física y material del Magistrado en el cargo, a partir del 16 dieciséis de junio del año en curso, así como la privación de los derechos correspondientes a su cargo, tales como su desempeño y sus respectivos emolumentos y prestaciones, así como la toma de posesión del elegido en sustitución del hoy quejoso.

Se concede la suspensión provisional, para efecto de que el quejoso continúe en el cargo que ostenta como Magistrado de este Tribunal, con las prestaciones y derechos inherentes al citado nombramiento, y para que no se efectúe acto alguno tendente a elegir y tomar protesta al participante, que eventualmente, resulte electo para sustituirlo.

Por otra parte se hace del conocimiento que se requirió al Presidente de este Tribunal para que en el término de 24 veinticuatro horas, se informara si se modificó, nulificó o revocó el acuerdo plenario de fecha 25 veinticinco de abril de 2008 dos mil ocho, en el que se acordó la inamovilidad del quejoso en su cargo a partir del 16 dieciséis de junio de 2008 dos mil ocho, a lo que se dio cumplimiento dentro del término legal, así como que se rindió el informe previo requerido; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 14 y 15)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 24155/2018, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del juicio de amparo 691/2018, promovido por ADRIANA MORA VILLANUEVA, en contra de actos del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad; mediante el cual, notifica que se otorgó un prórroga de 10 diez días contados a partir de la legal notificación, a las autoridades responsables, para efecto de que den cumplimiento total a la ejecutoria de amparo; ello, en virtud de que la Comisión Instructora, debe emitir el proyecto de resolución y una vez hecho lo anterior, someterlo a Pleno para su aprobación; dándonos por enterados de su contenido, y en virtud de que en Sesión Ordinaria celebrada por esta Soberanía el 18 dieciocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, se aprobó el dictamen relativo al procedimiento laboral 3/2017 promovido por ADRIANA MORA VILLANUEVA y remitido a la Autoridad Federal oficiante, mediante oficio número 05-0677/2018, solicítense vía oficio, se tenga por cumplida la ejecutoria de amparo; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 16)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito suscrito por los Licenciados HUGO HUMBERTO BARBOZA GUTIÉRREZ y LUIS ERNESTO PÉREZ BRICEÑO, Representantes del Comité de la Generación de Abogados 1988-1993 de la Universidad de Guadalajara; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza el

uso del Salón de Plenos de este Tribunal, para llevar a cabo una conferencia magistral impartida por el Doctor DANIEL ESPINOSA LICON, con la ponencia “el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio”, el día 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a partir de las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, ello con motivo de los Festejos del XXV Aniversario de egresado. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 17)

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, a través del cual remite el oficio IJCF/DG/1473/2018 signado por el Maestro LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza una aula o Sala de Juicio Oral de este Tribunal a partir del lunes 4 cuatro al viernes 22 veintidós de junio del año en curso; para llevar a cabo el “Curso de Actualización para Perito Forense en el Sistema de Justicia Penal (Testigo)” mismo que será impartido por instructores del Programa Internacional de Capacitación en Investigación Criminal y por la oficina Internacional de asuntos Antinarcóticos y Procuración de Justicia, a 45 cuarenta y cinco peritos y 6 seis ministerio públicos, siempre y cuando no interfiera con los actos jurisdiccionales o académicos del Supremo Tribunal del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 105 del Reglamento Interno de este Tribunal.
(Página 18)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Circular 2/2018, misma que es del tenor siguientes:

“C O N S I D E R A N D O S

I. El artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que los servidores públicos del Poder Judicial, a excepción de los del Tribunal Electoral, disfrutarán anualmente de dos períodos de vacaciones con goce de sueldo. El primero, será del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio, y el segundo, del 16 dieciséis al 31 treinta y uno diciembre.

II. Al estar en funciones los Juzgados de Control y Juicio Oral de los doce Distritos que conforman el Estado de Jalisco; comienza la aplicación del nuevo Sistema de Justicia Penal Adversarial, y con ello se estipulan trámites de carácter urgente, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

III. Luego, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el cual dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas, y 23 de la Ley invocada, en concordancia con el 14 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, así como 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, 9 del Código de Procedimientos Penales de la Entidad; 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa, se expide la siguiente

C I R C U L A R

PRIMERO.- Se aprueba el primer período de vacaciones, a partir del 15 quince al 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho, y debiendo reintegrarse a laborar el día miércoles 1° primero de agosto de esta anualidad.

SEGUNDO.- Para efectos del trámite de apelaciones contra resoluciones emitidas por el Juez de Control, relativas a las que nieguen la prueba anticipada, la negativa de cateo, en contra de la negativa a la localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados; se determina que la SEGUNDA SALA y personal que se requiera, de la Secretaría General de Acuerdos y Oficialía Mayor de este Tribunal, permanecerán de guardia, para conocer exclusivamente de dichos asuntos.

Posteriormente, los Magistrados y personal de guardia, harán uso de su período vacacional, de manera escalonada.

TERCERO.- Durante los días indicados, con la excepción antes mencionada, se suspenden las labores en las Salas y Oficinas Administrativas que integran este Tribunal; por ende, también se suspenden los términos judiciales.

CUARTO.- No obstante lo anterior, en caso de ser necesario el servicio de alguna Oficina Administrativa, se mantendrá en funciones, previo acuerdo del Presidente de este Tribunal, con el Titular del área respectiva.

QUINTO.- Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en General, el contenido de la presente circular, mediante su publicación en el Boletín Judicial, página web y en los estrados de las Salas y Secretaría General de Acuerdos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el

dígito 14 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.”.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 19 y 20)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido y aprobado el Dictamen Múltiple de Opinión de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal, de fecha 22 veintidós de mayo del 2018 dos mil dieciocho, relativo a la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores, para funcionarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y co-asegurados, con vigencia del 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho al 29 veintinueve de mayo de 2018}9 dos mil diecinueve, con Grupo Nacional Provincial.

Consecuentemente, se autoriza a la Presidencia para la celebración del contrato correspondiente; y comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, para los efectos legales correspondientes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 22)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención, del Señor Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, determinó: Tener por recibidos los oficios 23632/2018 y 23649/2018, procedentes del Juzgado Octavo de

Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión 1426/2018, promovido por ALBERTO SALVADOR QUEVEDO VALLADARES, contra actos del Pleno y otras autoridades; mediante el cual notifica que se admite la demanda de amparo; y requiere para que se rindan los informes previo y justificado, señalándose la audiencia incidental, para las 11:12 once horas con doce minutos del 29 veintinueve de mayo del año en curso y la audiencia constitucional para las 09:26 nueve horas con veintiséis minutos del 12 doce de junio del presente año.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala la aprobación del dictamen emitido por la Comisión Substanciadora, dentro del procedimiento laboral 06/2015, promovido por ESMERALDA DIAZ OROZCO, donde se deja sin efectos su nombramiento, sin ser llamado a dicho proceso laboral, así como la inminente ejecución del mismo.

Se informa que se concedió la suspensión provisional, para el único efecto de que no se le remueva de su cargo como Auxiliar Judicial adscrito a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, efectivizando así el nombramiento otorgado en su favor; hasta en tanto se resulta sobre la suspensión definitiva.

Finalmente, en términos del acuerdo plenario de fecha 02 dos de octubre de 2015 dos mil quince, en el que se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que son ciertos los actos reclamados, remitiéndose en apoyo al mismo, las constancias certificadas necesarias; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no

dilatar la impartición de justicia, así como para no generar la presunción de certeza, en cuanto al acto reclamado; dándonos por enterados de su contenido, como del informe previo rendido, asimismo, se faculta a la Presidencia a fin de que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Páginas 23 y 24)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 3086/2018, 3502/2018 y 3519/2018 procedentes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativos al juicio de amparo directo 406/2017, promovido por GUILLERMO ORTEGA NAVARRO, contra actos del Honorable Pleno; con el primero de los oficios da cuenta la Autoridad Federal y remite copia certificada del testimonio relativo a la sesión de 12 de doce de abril de 2018 dos mil dieciocho y requiere el cumplimiento del fallo protector.

La resolución en cita, por una parte SOBRESEE, y por otra, AMPARA y PROTEGE al quejoso, para el efecto de que la Responsable:

“1. Deje insubsistente el laudo reclamado; y,

2. En su lugar, dicte un nuevo laudo en el que reitere lo que no es materia de la concesión, y atendiendo a los parámetros indicados en la presente ejecutoria, resuelva con libertad de jurisdicción el tema relativo a la situación laboral del quejoso Guillermo Ortega Navarro, sin que la autoridad responsable esté obligada a

emitir su determinación en el mismo sentido del laudo combatido, sólo en su caso, cumpliendo con la obligación de fundar y motivar su determinación.”

Asimismo, se informa que por acuerdo de presidencia se solicitó una prórroga al Tribunal Colegiado en cita, a fin de cumplimentar el fallo protector, en virtud de que no fueron remitidos ni los autos del procedimiento laboral del que se requiere el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, ni las pruebas allegadas al mismo.

En el segundo de los oficios de cuenta, la Autoridad Federal, informó que el término concedido para el cumplimiento del referido fallo protector, comenzará a correr a partir de la fecha en que sean devueltos los autos del procedimiento laboral de origen.

Finalmente, mediante el tercero de los oficios de cuenta, el citado Órgano Colegiado, notifica que causó estado la sentencia de amparo, devuelve el expediente laboral 6/2011 en dos tomos con un sobre cerrado y requiere por el cumplimiento del fallo protector dentro del plazo de 22 veintidós días; dándonos por enterados de su contenido, así como de las gestiones realizadas a fin de dar cabal cumplimiento al fallo protector, y túrnese a la Comisión Instructora, el testimonio de la resolución que se cumplimenta, así como los autos originales del procedimiento laboral 06/2011 en dos tomos, y el sobre de pruebas devuelto por la Autoridad Federal, a efecto de que deje insubsistente el dictamen emitido del que deriva el fallo reclamado, y en su lugar emita uno nuevo en el que reitere lo que no es materia de la concesión, y atendiendo a los parámetros indicados en la ejecutoria, resuelva con plenitud de jurisdicción el tema relativo a la situación laboral de GUILLERMO ORTEGA NAVARRO, sin que este obligada a emitir su determinación en el mismo sentido del laudo combatido, sólo en su caso,

cumpliendo con la obligación de fundar y motivar su dictamen y en su oportunidad, lo someta a la consideración de este Pleno; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192 de la Ley de Amparo, 23 y 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 26 y 27)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Señora Magistrada **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA**, Presidenta de la Honorable Tercera Sala, los cuales son:

Baja a favor de **MEDINA GÓMEZ ALEJANDRA**, como Secretario Auxiliar, a partir del 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Quien causa baja por renuncia.

Nombramiento a favor de **MELLADO ORELLANA RODRÍGO**, como Secretario Auxiliar, a partir del 01 uno de junio al 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Medina Gómez Alejandra, quien causa baja por renuncia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 28 y 29)

VIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado **FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ**, Presidente de la Honorable Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el cual es:

Nombramiento a favor de **ÁLVAREZ TOSTADO AVILÁN MARÍA BELEN DEL SOCORRO**, como Notificador, a partir del 01 uno al 30 treinta de junio de 2018 dos

mil dieciocho. Al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 29)

VIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, Integrante de la Honorable Quinta Sala, los cuales son:

Baja a favor de BECERRA MADRIGAL RAMIRO, como Secretario Relator, con efectos a partir del 31 treinta y uno de mayo del 2018 dos mil dieciocho; quien causa baja por renuncia.

Nombramiento a favor de BRISEÑO RANGEL ANTONIO, como Secretario Relator, a partir del 01 uno de junio al 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Becerra Madrigal Ramiro, quien causa baja por renuncia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 29 y 30)

VIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, Presidente de la Honorable Décima Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de NÚÑEZ GONZÁLEZ MARÍA OLIVIA, como Secretario Auxiliar, a partir del 24 veinticuatro de mayo al 31 treinta y uno de

diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Por así convenir a sus intereses.

Renuncia a favor de SAAVEDRA CONTRERAS STEPHANIA, como Secretario de Acuerdos, a partir del 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Renuncia a favor de CASTRO EDGAR SALVADOR, como Secretario Relator, a partir del 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de CASTRO EDGAR SALVADOR, como Secretario de Acuerdos, a partir del 24 veinticuatro de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Saavedra Contreras Stephanie, quien causa baja por renuncia.

Nombramiento a favor de SAAVEDRA CONTRERAS STEPHANIE, como Secretario Auxiliar Interina, a partir del 24 veinticuatro de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Núñez González María Olivia, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Licencia sin goce de sueldo a favor de RAMÍREZ GARCÍA ROCÍO DEL CARMEN, como Auxiliar Judicial, a partir del 24 veinticuatro de mayo al 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho. Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de RAMÍREZ GARCÍA ROCÍO DEL CARMEN, como Secretario Relator, a partir del 24 veinticuatro de mayo al 31 treinta y uno de julio del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Castro Edgar Salvador, quien causa baja por renuncia.

Nombramiento a favor de GUTIÉRREZ DE LA PAZ MILENA YOLOTLI, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 24 veinticuatro de mayo al 31 treinta y uno de julio del 2018 dos mil dieciocho. En

sustitución de Ramírez García Rocío del Carmen, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 30 y 31)

**VIGÉSIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, por lo que respecta a SOLTERO CEDANO ADAN EDUARDO, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 38)